Corpovalle

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Noviembre 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.603-2025

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA -CORPOVALLE
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
CONTRATANTE:	**CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890304219-0
OBJETO:	"Contratar el desarrollo de una estrategia para reducir la intermediación, crear conexiones directas y equitativas, y, mejorar la inserción de los productos producidos por las asociaciones de productores del Valle del Cauca, en el marco del proyecto denominado "APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE BPIN 2024000030023"
VALOR:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000)
PLAZO:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2027

Entre los suscritos, **ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,** identificada con NIT 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de **CORPOVALLE** y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con

capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **CORPOVALLE** o **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **LUISA JIMENA SARMIENTO GOMEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No.67.011.078 de Girardot - Cundinamarca, en calidad de Representante legal de la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA** con identificada con el NIT 890304219-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que de acuerdo con sus estatutos, CORPOVALLE tiene por objeto: Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.

C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e

infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.

D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.

E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.

F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.

G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.

H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.

I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

TERCERA: Que CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene

por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: El régimen jurídico aplicable que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

QUINTA: El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma" pertenece al departamento del Valle del Cauca, Colombia, se encuentra enfocado en mejorar la calidad de vida y la competitividad del departamento a través de cuatro líneas estratégicas; para el caso tenemos la Línea Estratégica denominada 1-Valle competitivo e innovador la cual consiste en la creación de empleo, el fortalecimiento empresarial y la mejora de la competitividad mediante la conectividad física y digital, con énfasis en el desarrollo del sector agrícola del Valle del Cauca.

SEXTA: El objetivo principal es impulsar el desarrollo económico sostenido, basado en aprovechar las ventajas territoriales para potenciar la diversidad productiva, competitiva, sustentable y equitativa del territorio con una gestión del territorio departamental compartida con principios de eficiencia, concurrencia y focalización para que el departamento continúe evolucionando.

SÉPTIMA: Que EL(LA) CONTRATISTA reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por CORPOVALLE, con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto social y misional de la entidad, lo cual se encuentra soportado con la documentación precontractual aportada por EL(LA) CONTRATISTA, la cual reposa en el expediente contractual y que fue verificada por la Entidad previo a la suscripción del presente contrato.

OCTAVA: Que para efectos de la suscripción del presente contrato y con el fin de atender los compromisos derivados de la legalización y perfeccionamiento del mismo, CORPOVALLE cuenta con recursos del Sistema General de Regalías, bajo el proyecto de inversión denominado "APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE BPIN 2024000030023 ".

NOVENA: Que, para satisfacer la necesidad expuesta, **CORPOVALLE** elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

DÉCIMA: Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA,** es una persona jurídica debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Palmira, cuyo objeto social principal está orientado a contribuir a la organización, racionalización y fortalecimiento de los procesos de mercadeo y comercialización de alimentos en el departamento del Valle del Cauca, lo cual guarda relación directa con las actividades a desarrollar en el marco del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Contratar el desarrollo de una estrategia para reducir la intermediación, crear conexiones directas y equitativas, y, mejorar la inserción de los productos producidos por las asociaciones de productores del Valle del Cauca, en el marco del proyecto denominado "APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE BPIN 2024000030023"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga con la entidad a desarrollar las actividades de acuerdo al detalle que aparece en cada ficha de inversión de los proyectos de este proceso contractual y a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de este proceso, las cuales se detallan a continuación:

Componente 1: Diseño del Plan de Comercialización y Estudio de Mercado Dinámico

Actividades:

- Diseño y validación de una estrategia integral de promoción y venta adaptada a los productos y capacidades de las asociaciones.
-
- Definición de públicos objetivos, canales de distribución idóneos (mayoristas, institucionales, PAE, etc.) y nichos de mercado con potencial.
-
- Implementación de un sistema de estudio de mercado continuo: análisis de competencia y tendencias, comportamiento del consumidor, seguimiento de precios y volúmenes (apoyado en el sistema de precios de la Central).
-

- Desarrollo y mantenimiento de tableros de datos digitales para la visualización de información de mercado, facilitando la toma de decisiones estratégicas para las asociaciones y el proyecto.

✓ Entregables Clave: Documento de Plan de Comercialización Estratégico, Informes periódicos de inteligencia de mercado, Tableros de datos digitales implementados y funcionales.

Componente 2: Organización de la Oferta y Gestión Activa de la Demanda

Actividades:

- Utilización de la plataforma en línea (con información de siembras cargada por los ATA) para georreferenciar, consolidar y organizar la oferta productiva de las asociaciones.
-
- Construcción, actualización y gestión de una base de datos de potenciales clientes, aliados comerciales (incluyendo los existentes en CAVASA) y operadores logísticos, registrando contactos, acuerdos y seguimientos.

- Despliegue de un equipo comercial para la gestión de preventa, negociación directa con la red de compradores de CAVASA y nuevos clientes, identificando requisitos específicos y buscando acuerdos beneficiosos para los productores.

✓ Entregables Clave:

Base de datos de oferta consolidada y georreferenciada, Base de datos de clientes y aliados comerciales activa, Informes de gestión comercial (negociaciones, preventas, acuerdos cerrados), Meta de comercialización facilitada (contribución a las 11.285 toneladas).

Componente 3: Optimización Logística, Alistamiento y Acompañamiento Técnico Comercial a Asociaciones

Actividades:

- Coordinación y estandarización de procesos de alistamiento, selección y clasificación de productos (basado en fichas técnicas), promoviendo el uso de centros de acopio cuando sea necesario.

- Acompañamiento y capacitación a las asociaciones en manejo postcosecha (selección, clasificación, empaque estandarizado en canastillas plásticas, transporte) y aseguramiento de calidad.

- Apoyo técnico en la toma de decisiones de siembra y diversificación de productos/variedades, basado en la información de mercado generada.

- Facilitación de la conexión con servicios logísticos y de transporte (costo de transporte no incluido en este presupuesto, según negociaciones particulares).

✓ Entregables Clave:

Protocolos de alistamiento y fichas técnicas socializadas, Registro de capacitaciones realizadas y productores asistidos, Plan de mejora logística para productos priorizados.

Componente 4: Gestión de Alianzas Estratégicas y Sostenibilidad Comercial

Actividades:

- Consolidación y seguimiento de alianzas estratégicas con operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Valle del Cauca (Fundación Fomento Social y Acción con Colombia).

- Fortalecimiento y expansión del vínculo comercial con Al Natural de Colombia S.A.S para la comercialización de plátano y otros productos que apliquen.

- Organización de ruedas de negocio y espacios de encuentro entre productores y compradores clave.

- Desarrollo de estrategias para la sostenibilidad de las relaciones comerciales establecidas más allá de la duración del proyecto.

✓ Entregables Clave:

Acuerdos comerciales con PAE y otros aliados formalizados y en ejecución, Ruedas de negocio ejecutadas con registro de participantes y resultados, Estrategia de sostenibilidad comercial documentada.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: **1**. Diseñar y presentar el Plan de Comercialización Departamental alineado al enfoque de soberanía alimentaria. **2**. Realizar estudios de mercado, análisis de precios y boletines de comportamiento de la oferta y la demanda. **3**. Coordinar las mesas comerciales y ruedas de negocio, garantizando la participación de los productores y compradores aliados. **4**. Acompañar la ejecución de procesos de venta y distribución, garantizando la trazabilidad de productos y cumplimiento de indicadores de volumen y valor comercializado. **5**. Implementar estrategias logísticas que optimicen la cadena de abastecimiento agroalimentario regional. **6**. Consolidar los resultados intermedios y finales, mediante la entrega de informes técnicos, financieros y de seguimiento con soportes verificables. **7**. Presentar un informe final de resultados con indicadores de impacto, acuerdos comerciales consolidados y recomendaciones para la sostenibilidad del modelo. **8**. Asistir y brindar orientación si se requiere en reuniones, comités, mesas de trabajo, y demás actividades en las cuales sea requerida la comparecencia en CORPOVALLE. **9**. Las demás actividades que se requieran en CORPOVALLE , de acuerdo con su experiencia en la materia y en desarrollo de su objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a: **1.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **CORPOVALLE** acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **5.** Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de

Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe **CORPOVALLE** y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000) y demás deducciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará en seis (06) cuotas parciales de la siguiente manera:

El valor total del contrato se pagará en seis (06) cuotas parciales de la siguiente manera:

A. Un primer pago del 20%, equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio con la entrega de los siguientes productos:

- Entrega del Plan Comercial aprobado.
- Matriz de segmentación de al menos 5 líneas de producto.
- Firma de acuerdos con los beneficiarios del proyecto (volúmenes de entrega y ciclos de cosecha)

Un segundo pago del 15%, equivalente a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($75.000.000) con la entrega de los siguientes productos:

- Entrega del estudio de mercado (tendencias, precios, demanda).
- Registro de mínimo 15 oportunidades de venta activas.
- Boletín de análisis de precios y demanda.

Un tercer pago del 20%, equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000) a las primeras negociaciones y preventas confirmadas con la entrega de los siguientes productos:

- Evidencias de contactos comerciales y actas de reuniones.
- Primer informe de gestión comercial

Un cuarto pago del 20%, equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000) a la primera Cosecha y ejecución de ventas efectivas con la entrega de los siguientes productos:

- Reportes trimestrales de avances
- Consolidado de indicadores de gestión comercial

Un quinto pago del 15%, equivalente a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($75.000.000) a la consolidación del modelo y resultados intermedios con la entrega de los siguientes productos:

- Entrega del informe de resultados de la comercialización realizada.

Un sexto y último pago del 10%, equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) al cierre del proyecto y la entrega del informe final, en el cual se evidencie el cumplimiento de todas las actividades y compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL(LA) CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSIÓN, ARL- y parafiscales; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado, el cual que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades a las asignadas en el marco del presente contrato; y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por CORPOVALLE en los que se certifique que EL(LA) CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para tales efectos.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Concepto	Porcentaje
Impuesto de Timbre	0,5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo estimado de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el 27 de octubre de 2027, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y EL(LA) CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones **3.** En

general prestar toda la colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a **CORPOVALLE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que dejará a **CORPOVALLE** indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de **EL CONTRATISTA** comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de **CORPOVALLE**. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOVALLE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPOVALLE**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CORPOVALLE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **CORPOVALLE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CORPOVALLE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3325 del 08 de octubre del 2025, por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/Cte., ($21.791.290.422,00).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo DIEGO FERNANDO ROJAS ESCOBAR - DIRECTOR DE PROYECTOS o por quien haga sus veces, de **CORPOVALLE**, quien tendrá la facultad entre otras de: **a)** Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; **b)** Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; **c)** verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; **d)** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN UNILATERAL: **CORPOVALLE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo a ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. **EL CONTRATISTA** desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: **1.** Vencimiento del plazo convenido. **2.** De manera anticipada por acuerdo entre las partes. **3.** Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente contrato. **4.** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. **5.** Por no aportar oportunamente los documentos que **CORPOVALLE** solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CORPOVALLE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán

acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) y finalmente, a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a CORPOVALLE ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a CORPOVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de **EL CONTRATISTA,** quien autoriza a **CORPOVALLE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a **CORPOVALLE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por **CORPOVALLE**, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de **CORPOVALLE**. En particular, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2001 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: **1)** La propuesta y los documentos precontractuales de **EL(LA) CONTRATISTA**; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL(LA) CONTRATISTA**; **4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por **CORPOVALLE**, dentro de los tres (03) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término indicado anteriormente. **PARÁGRAFO:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen

sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: EL CONTRATANTE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONTRATISTA**, este último pagará a **CORPOVALLE**, previo informe del Supervisor del Contrato, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; **c)** Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar y; **d)** La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Interno de Contratación de **CORPOVALLE** y demás normas vigentes aplicables en la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que

regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar mediante Otrosí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali (Valle), y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **a) CORPOVALLE:** Dirección: Calle 10 No 4-47 Edificio Corficolombiana, piso 23, Santiago de Cali Valle del Cauca; correo electrónico: info@corpovalle.co; **B) EL (LA) CONTRATISTA:** de conformidad con la información entregada en su propuesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Por CORPOVALLE

FIRMADO EN SECOP II

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal

Por EL CONTRATISTA

FIRMADO EN SECOP II

LUISA JIMENA SARMIENTO GOMEZ
Representante Legal
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA
NIT. No. 890304219-0

Elaboró: Isnardy Vallejo Martinez – Abogada Contratista CORPOVALLE
Revisó: Emma Patricia Peña –Directora Jurídica CORPOVALLE

